Comité de Evaluación

INFORME DE EVALUACIÓN N° 13/2.021

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, en la Dirección de Asistencia a Veteranos y Herederos de la Guerra del Chaco, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 110, de fecha 04 de agosto de 2.021, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el Presidente del Comité e integrado por los Servidores Públicos nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 07/2.021 **"Adquisición de Materiales de Ferretería".**

ID Nº: 393.463.

Sistema de Adjudicación: Por Total

Presidente

1. **CNEL DCEM ERICO SOSA**

Secretario

2. **SP LORENZO GOMEZ**

Miembros

3. **SP ABG NIMIA FRANCO**

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario 2.992/19.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Contratación Directa Nº 07/2.021 **"Adquisición de Materiales de Ferretería":**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051, original y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. con RUC Nº 80002756-6;**
2. **19 DE ENERO S.R.L. con RUC Nº 80098902-3;**

3. **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Ruiz Díaz con RUC Nº 1709403-8; y**
4. **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. con RUC Nº 80033363-2.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	19 DE ENERO S.R.L.	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Ruiz Díaz	FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentaciones hayan sido debidamente firmados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, las ofertas presentadas por las empresas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., 19 DE ENERO S.R.L., DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Ruiz Díaz** y **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.**, se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".***

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS.**

Que, el Comité de Evaluación verificó en el portal oficial del Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py y corroboro que ninguna de las empresas posee el Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPEN, sus ofertas no son descalificadas pero no se acogen al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Margen de Preferencia Local – CPS.**

Que, el comité de Evaluación verificó que todos los oferentes en competencia se encuentran dentro del Departamento Central por lo tanto sus ofertas no sufren modificaciones en sus precios ofertados.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	EMPRESAS
1°	**DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Ruiz Díaz**
2°	FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.
3°	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
4°	19 DE ENERO S.R.L.

Que, como se visualiza en el cuadro más arriba la empresa mejor ubicada es **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Ruiz Díaz**, el mismo será analizada en detalle de modo a verificar el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Calificación Legal.
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py a la empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Ruiz Díaz** y constato que no registra datos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, el comité de evaluación verificó y constató que la empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Ruiz Díaz** se encuentra en los ítems Nº 16, 17 y 46 por debajo del 25 % del precio referencial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se solicitó por Nota N° 01 de fecha 05 de agosto el desglose de los mismos.

Que, por Nota s/n de fecha 06 de agosto de 2.021, la empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Ruiz Díaz** responde a lo solicitado por el comité de evaluación a continuación pasamos a detallar la evaluación realizada a los efectos de aceptar o rechazar la oferta propuesta por la empresa.

ÍTEM Nº 16, 17 y 46	**PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 13)**	**PRECIO OFERTADO**	**Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%**	**% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20**
Pala ancha	Gs. 95.517.	Gs. 55.000.	Gs. 71.638.	**17.4 %**

Pala de punta	Gs. 112.350.	Gs. 60.000.	Gs. 84.263.	**21,6 %**
Poste de hormigón armado de altura de 1 metro de 4" x 4" con varilla de hierro de 6mm deberá estar preparado de cemento de 3 x1 con piedra triturada	Gs. 61.167.	Gs. 45.000.	Gs. 45.875.	**1,4 %**

Si bien la empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ de Daniel Ruiz Díaz** para los Items Nº 16, 17 y 46 realiza la explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma como Costo de Origen del Producto, cargas impositivas, flete y utilidad, la Convocante considera precio no justificado sus precios por lo tanto su oferta queda rechazada de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Conforme se expuso detalladamente más arriba, el comité de evaluación procedió a establecer el nuevo orden de las empresas en competencia que se detallan más abajo:

N° de Orden	EMPRESAS
1°	**FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.**
2°	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
3°	19 DE ENERO S.R.L.

Que, como se visualiza en el cuadro más arriba la siguiente empresa mejor ubicada es **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.**, el mismo será analizada en detalle de modo a verificar

el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Calificación Legal.
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py a la composición de la sociedad de la empresa **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.** y constato que ninguno de los integrantes registra datos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, el comité de evaluación verifico y constato que la empresa **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.** se encuentra en los ítems Nº 4, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 24, 27, 30, 31, 33, 39 y 45 por debajo del 25 % del precio referencial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; y se encuentra en los ítems Nº 2, 11, 19, 28, 41 y 46 por encima del 15 % del precio referencial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que solicito por Nota N 02 de fecha 05 de agosto el desglose de los mismos.

Que, por Nota s/n de fecha 06 de agosto de 2.021 la empresa **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.** responde a lo solicitado por el comité de evaluación a continuación pasamos a detallar la evaluación realizada a los efectos de aceptar o rechazar la oferta propuesta por la empresa:

ÍTEM Nº 4, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 24, 27, 30, 31, 33, 39 y 45	**PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 13)**	**PRECIO OFERTADO**	**Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%**	**% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20**
Hilo para desmalezadora	**Gs. 138.823.**	**Gs. 87.500.**	**Gs. 104.118.**	**11,9 %**
Cabezal para desmalezadora	**Gs. 111.795.**	**Gs. 52.500.**	**Gs. 83.847.**	**28 %**
Cadena para motosierra	**Gs. 203.441.**	**Gs. 89.000.**	**Gs. 152.581.**	**31,2 %**
Pincel de cerda de 4"	**Gs. 18.813.**	**Gs. 11.500.**	**Gs. 14.110.**	**13,8 %**
Rodillo de lana	**Gs. 35.650.**	**Gs. 16.500.**	**Gs. 26.738.**	**28,7 %**
Lija de 100	**Gs. 2.612.**	**Gs. 1.660.**	**Gs. 1.959.**	**11,4 %**
Machete de 24"	**Gs. 30.076.**	**Gs. 21.000.**	**Gs. 22.557.**	**5,1%**
Azada tamaño grande	**Gs. 56.356.**	**Gs. 38.000.**	**Gs. 42.267.**	**7,5 %**
Pala ancha	**Gs. 95.517.**	**Gs. 55.000.**	**Gs. 71.638.**	**17,4 %**
Pala de punta	**Gs. 112.350.**	**Gs. 55.000.**	**Gs. 84.263.**	**26 %**
Carretilla de metal reforzada con rueda de goma	**Gs. 395.201.**	**Gs. 165.000.**	**Gs. 296.401.**	**33,2 %**
Cerradura cilíndrica: Pomo interior libre con botón de seguridad, Pomo exterior con llave, Ambos pomos con rosetas, Picaporte con pestillo de seguridad, Incluye 3 llaves de bronce niqueladas, Una vuelta de llave, Ajustable a puertas de 35mm a 50mm de	**Gs. 86.902.**	**Gs. 56.500.**	**Gs. 65.177.**	**9,9 %**

espesor, Backset 60mm, Terminación: Bronce Pulido.				
Cuchilla de limpieza de 10cm	**Gs. 8.723.**	**Gs. 6.500.**	**Gs. 6.542.**	**0,4 %**
Manguera para riego de plástico 1/2"	**Gs. 4.392.**	**Gs. 2.400.**	**Gs. 3.294.**	**20,3 %**
Conexión "T" galvanizado de 1/2"	**Gs. 4.927.**	**Gs. 3.400.**	**Gs. 3.695.**	**5,9 %**
Ducha eléctrica de 220v - 5500w - 30A	**Gs. 72.167.**	**Gs. 36.500.**	**Gs. 54.125.**	**24,4 %**
Grifo o canilla cromado de metal de 1/2"	**Gs. 48.102.**	**Gs. 29.000.**	**Gs. 36.077.**	**14,7 %**
Azulejo común chico	**Gs. 69.517.**	**Gs. 36.500.**	**Gs. 52.138.**	**22,4 %**
Cemento blanco en paquete de 1 kg	**Gs. 7.710.**	**Gs. 5.000.**	**Gs. 5.783.**	**10,1 %**
ÍTEM Nº 2, 11, 19, 28, 41 y 46	**PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 13)**	**PRECIO OFERTADO**	**Precio máximo a cotizar por encima del precio referencial 15%**	**% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20**
Varilla de hierro DE 8mm	**Gs. 43.200.**	**Gs. 58.200.**	**Gs. 49.680.**	**19,7 %**
Brocha mediana	**Gs. 7.177.**	**Gs. 8.500.**	**Gs. 8.253.**	**3,4 %**
Chapa de cinc ondulada de 3,5 x 90	**Gs. 115.783.**	**Gs. 161.000.**	**Gs. 133.150.**	**24 %**
Grifo o canilla de plástico de 1/2"	**Gs. 2.209.**	**Gs. 2.900.**	**Gs. 2.541.**	**16,2 %**
Cinta para plomería de 18 mm x 40m	**Gs. 6.029.**	**Gs. 7.500.**	**Gs. 6.934.**	**9,3 %**
Poste de hormigón armado de altura de 1 metro de 4" x 4" con varilla de hierro de 6mm deberá estar preparado de cemento de 3 x1 con piedra triturada.	**Gs. 61.167.**	**Gs. 75.000.**	**Gs. 70.342.**	**7,6 %**

Si bien la empresa **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.** para los Items Nº 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 27, 28, 30, 31, 33, 39, 41, 45 y 46 realiza la explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma como costo, IVA, gasto de traslado y utilidad, la Convocante considera precio no justificado por lo tanto su oferta queda rechazada de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Conforme se expuso detalladamente más arriba, el comité de evaluación procedió a establecer el nuevo orden de las empresas en competencia que se detallan más abajo:

N° de Orden	EMPRESAS
1°	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**
2°	19 DE ENERO S.R.L.

Que, como se visualiza en el cuadro más arriba la siguiente empresa mejor ubicada es **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, el mismo será analizada en detalle de modo a verificar el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Calificación Legal.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py a la composición de la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** y constato que ninguno de los integrantes registra datos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, los precios ofertados por la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** no se encuentra fuera del margen del precio referencial en ninguno de sus ítems ofertados establecido en la reglamentación vigente

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.**

1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple (su oferta no es rechazada)
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	Cumple
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple
9. Documentos legales	
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	No Aplica
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	No Aplica
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	No Aplica
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple
9.3. Oferentes en Consorcio.	
1. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	No Aplica
2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de	No Aplica

constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer alconsorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Financiera.**

Que, el comité de evaluación verificó que la misma **NO APLICA.**

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Experiencia requerida - Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.**

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** presentó copia de facturas de los años 2.018, 2.019 y 2.020 que representan como mínimo el 50% del monto total de su oferta, por lo tanto, cumple con los requisitos de experiencia requerida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

La empresa EMPORIO **FERRETERÍA S.R.L.** es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** presenta la oferta más conveniente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** *por un monto total de Gs. 56.482.680. (guaraníes cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta) IVA Incluido.*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión el día 9 de agosto de 2.021, siendo las 09:34 horas, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.----------

SP LORENZO GOMEZ
Secretario - Comité de Evaluación

CNEL DCEM ERICO SOSA
Presidente - Comité de Evaluación

SP ABG NIMIA FRANCO
Miembro - Comité de Evaluación